



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ACUERDO DE CONCEJO N° 26-2021-MDS-CM

Sapillica, 23 de julio de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria N° 21, de fecha 22 de julio de 2021, el Informe N° 99 -2021 – MDS-OPYP, de fecha 19/07/2021, el Informe N° 364-2021/MDS-SGDSC, del 16/07/2021, el Informe N° 024-2021-AEGM-JPA-AE, del 14/07/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1203, se crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), entre otros, formulados por las entidades de la Administración Pública; Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1203, dispone que mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se dictan las disposiciones reglamentarias, así como los mecanismos y plazos para la implementación gradual en las entidades públicas del SUT;

Que, conforme lo establece el artículo 2 del dispositivo invocado, el SUT es administrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública, como ente rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública, y en ese sentido, responsable de efectuar la estandarización de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comunes en las entidades de la administración pública, realizar el monitoreo respecto a los avances alcanzados y, coadyuvar en las labores de supervisión y fiscalización que desarrollan las entidades competentes en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa establece que las entidades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA



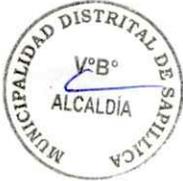
Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

del Poder Ejecutivo deben realizar un Análisis de Calidad Regulatoria de todas las disposiciones normativas de alcance general, a excepción de las contenidas en leyes o normas con rango de ley, que establezcan procedimientos administrativos, a fin de identificar, reducir y/o eliminar aquellos que resulten innecesarios, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento análisis de calidad regulatoria con el SUT;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2020-MDS-CM, de fecha 09/12/2020, se aprueban los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, requisitos y costos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, de la Municipalidad distrital de Sapillica; norma, que fue modificada a petición de la Municipalidad provincial de Ayabaca, por haberse encontrado observaciones en sus procedimientos, emitiéndose la Ordenanza Municipal N° 02-2021-MDS-CM, de fecha 16/03/2021;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2021-MPA-C, de fecha 25/03/2021, se ratifica el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad distrital de Sapillica, aprobado con Ordenanza 10-2020 y modificado con la Ordenanza Municipal 02-2021-MDS-CM, encargándose al alcalde para las directrices pertinentes;



Que, mediante Informe N° 024-2021-AEGM-JPA-AE, del 14/07/2021, el Asesor Externo Ing. José Patiño Angeldonis, comunica a la Alcaldía, que existe la imperiosa necesidad de reconsiderar los costos que se han establecido en el TUPA 2020, para procesos sensibles socialmente, tales como la provisión de partidas de nacimiento, matrimonio y defunción, así como la celebración de matrimonios civiles en sede municipal. Por cuanto, se debe reconsiderar con un costo social, teniendo en cuenta que el distrito de Sapillica, está considerado entre los de mayores niveles de pobreza en la provincia de Ayabaca; en tal sentido se propone que la Subgerencia de Desarrollo Social y Comunal, emita su opinión fundada para que se proceda con la elaboración del marco normativo, que justifique la medida excepcional a tomar, con mayor razón ante el contexto de la Pandemia COVID-19;

Que, según el Informe N° 364-2021/MDS-SGDSC, del 16/07/2021, elaborado por el Ing. José Carlos Chávez Sandoval – Subgerente de Desarrollo Social y Comunal, opina establece una reducción excepcional temporal hasta el 31/12/2021, para los servicios exclusivos en un 50% entre los que se encuentran los Procedimientos: **4.11 – Matrimonio Civil – en el local municipal en horario de trabajo**, cuyo costo actual es de 56.90, el mismo que tendrá un costo real de S/. 28.45 (VEINTIOCHO Y 45/100 SOLES); y **4.16. Copia certificada de acta de nacimiento, matrimonio y defunción**, cuyo costo actual es de S/. 14.40, tendrá un costo S/. 07.20 (SIETE Y 20/100 SOLES);

Que, mediante INFORME N° 99-2021-MDS-OPYP, de fecha 19/07/2021, emitido por el CPC. Loyder Castillo Lizano- jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, considera que necesario acoger la propuesta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

Creada según Ley N° 10399 del 23 de febrero de 1946

Av. Ernesto Merino S/N-Sapillica-Ayabaca-Piura

RUC. 20205446789

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



del Asesor Externo y de la Subgerencia de Desarrollo Social, por ello alcanza anexo el PROYECTO de ORDENANZA, a fin de establecer una reducción excepcional temporal hasta el 31/12/2021, para el cobro de los servicios exclusivos en un 50% entre los que se encuentran los Procedimientos:

4.11 – Matrimonio Civil – en el local municipal en horario de trabajo, cuyo costo actual es de S66.90, el mismo que a partir de la promulgación de la norma con rango de ley, tendrá un costo real de S/. 28.45 (VEINTIOCHO Y 45/100 SOLES).

4.16. Copia certificada de acta de nacimiento, matrimonio y defunción, cuyo costo actual es de S/. 14.40, a partir de la promulgación de la norma tendrá un costo S/. 07.20 (SIETE Y 20/100 SOLES).

Que, es función del Concejo Municipal, cautelar los intereses del distrito al que representa, por cuanto, en Sesión Ordinaria, de conformidad con lo estipulado en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo Municipal; y, dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se ha tomado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal, que establece la reducción excepcional temporal hasta el 31/12/2021, para el cobro de los servicios exclusivos en un 50%, conforme el siguiente detalle:

4.11 – Matrimonio Civil – en el local municipal en horario de trabajo, cuyo costo actual es de S66.90, el mismo que a partir de la promulgación de la norma con rango de ley, tendrá un costo real de S/. 28.45 (VEINTIOCHO Y 45/100 SOLES).

4.16 - Copia certificada de acta de nacimiento, matrimonio y defunción, cuyo costo actual es de S/. 14.40, a partir de la promulgación de la norma tendrá un costo S/. 07.20 (SIETE Y 20/100 SOLES).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y las demás áreas que intervienen en los distintos procedimientos administrativos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGISTRADO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA
RUC. 20205446789